

220



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR
MODALIDAD URBANO MARGINAL**

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No.35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **ASOCIACION DE GANADERO DE MONTE PLATA (AGAMPTA)**, RNC No.401504138, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/ Sánchez # 32, Centro de la Centro del Pueblo, Zona Urbana, Monte Plata República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor/a **PABLO ANTONIO CONTRERAS PEÑA**, dominicano/a, mayor de edad, casado/a, portador/a de la Cédula de Identidad y Electoral No..008-0000126-5, domiciliado/a y residente en la Av. Meriño No.30 Centro de Ciudad Monte Planta y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL SUPLIDOR"** o **"SEGUNDA PARTE"**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos, preparados lácteos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones del Estado de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Programa de Alimentación Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura: **Referencia:** INABIE-CCC-LPN-2013-02 llevada a cabo para el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. LPN-2013-02, de fecha Treinta (30) del mes de Agosto del año dos mil trece (2013), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día treinta (30) del mes de Agosto del año (2013), **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Veinte y dos (22) de Octubre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó una Póliza de seguro para el Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia INABIE-CCC-LPN-2013-02 de fecha 30 de Agosto del año Dos mil treces 2013 emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Suplidor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del Proveedor:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: LASEGUNDA PARTE por medio del presente contrato se compromete a la entrega y distribución de raciones de 200 ml de productos Pasteurizados en los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El proveedor deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-02 de fecha treinta de Agosto (30), emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de **(56,503)** raciones alimenticias líquida y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: ((INABIE-CCC-LPN-2013-02).

A razon de 102 días Leche a RD\$11.84 y 68 días Nectar a RD\$10.50



Artículo 4: Características Generales de los Productos pasteurizados

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 24/6/13
	PRODUCTO: JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO	CODIGO: FT - JNP-001
		REVISION: 04
		PAGINA: 1 / 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO
Definiciones	Es el producto liquido que se obtiene al exprimir naranjas frescas, maduras y limpias o por adición de agua a jugo concentrado de la fruta, con adición de edulcorantes naturales, el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción descrita en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	6 días bajo refrigeración.
Almacenamiento	Bajo refrigeración hasta su consumo

2. REQUISITOS GENERALES

El jugo deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor o color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser legible e incluir la siguiente información: Nombre de la fruta (Naranja), fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

REQUISITOS	VALORES
Grados Brix	Min 12.5°
pH	Mín 3.2
Densidad (g/ml)	Min 1.050
Energía (kcal/100g)	54 Kcal / 100 gramos

Composición nutricional: Carbohidratos: 27 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 (Riboflavina , USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cyanocobalamina, USP) : 0.47 microgramos(µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

**PRODUCTO: JUGO DE NARANJA
PASTEURIZADO**

FECHA: 24/5/13

CODIGO: FT - JNP-001

REVISION:04

PAGINA: 2 / 2

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del jugo de naranja
Color	Propio del jugo de naranja
Sabor	Acido agradable, propio del jugo de naranja
Olor	Propio del jugo de naranja

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	Ausentes

UFC= Unidades Formadoras de Colonias



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFP-001

REVISION:04

PAGINA: 1 / 2

PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO
Definiciones	Es el producto líquido que se obtiene mezclando jugo de frutas concentrado o sin concentrar y/o la parte comestible de la fruta finamente dividida o tamizada (pulpa) con agua, edulcorantes naturales y aditivos (acidificantes y estabilizadores) permitidos por el Codex Alimentarius, el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	6 días bajo refrigeración. (ver fecha de vencimiento del empaque).
Almacenamiento	Bajo refrigeración (temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

2. REQUISITOS GENERALES

El néctar deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor y color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: nombre de la fruta, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

REQUISITOS	PERA / FRUIT PUNCH / COCTEL DE FRUTAS	MELOCOTON/ MANGO
Grados Brix	Min 13.0 °	Min. 13.5
pH	Min 3.2	Min 3.2
Densidad (g/ml)	Min 1.050	Min 1.050
Energía (kcal/100g)	58.0 Kcal / 100 gramos	60.0 Kcal / 100 gramos

Composición nutricional: Carbohidratos: 30 - 32 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 (Riboflavina , USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cianocobalamina, USP) : 0.47 microgramos(µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

**PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS
PASTEURIZADO**

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFP-001

REVISION:04

PAGINA: 2/2

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del néctar de la fruta
Color	Propio del néctar de la fruta
Sabor	Agradable, propio del néctar de la fruta
Olor	Propio del néctar de la fruta

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 NMP / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 24/5/13
	PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA	CODIGO FT- LAP - 001
		REVISION : 02
		PAGINA: 1 / 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA
Definiciones	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar en forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, vitaminas B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	5 días bajo refrigeración. (ver fecha de vencimiento del empaque).
Almacenamiento	Bajo refrigeración (temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

2. REQUISITOS GENERALES

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido, estar coagulada o demasiado diluida, ni mostrar grumos o mal olor.

El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto.

La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: leche con azúcar , fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
AZUCAR	6.0 %	5.0 - 6.0 %
CARBOHIDRATOS	10.5 %**	9.5 - 10.5 %
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	81 Kcal / 100 gramos	

** Para un porcentaje de lactosa igual a 4.5 % y de azúcar igual a 6.0%

*Composición nutricional para los valores *: Grasas : 6.0 g / Proteínas : 6.0 g / Carbohidratos 22.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 (Riboflavina , USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cyanocobalamina, USP) : 0.47 microgramos(µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación ni separación de grasa.
Color	Propio de la leche con azúcar.
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche con azúcar.
Olor	Propio de la leche con azúcar.






Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

CODIGO FT- LAP - 001

REVISION : 02

PAGINA: 2 / 2

PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE
PASTEURIZADA

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT- LSCHP-001

REVISION: 00

PAGINA 1/2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE PASTEURIZADA
Definiciones	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar, cocoa y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor, ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	5 días bajo refrigeración. (ver fecha de vencimiento del empaque).
Almacenamiento	Bajo refrigeración (temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

2. REQUISITOS GENERALES

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido, estar coagulada o demasiado diluida, ni mostrar grumos o mal olor. El envase herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información:

Leche Chocolate, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
CARBOHIDRATOS	11.0 %	10.0 - 11.0 %
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	83.0 Kcal / 100 gramos	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 6.0 g / Proteínas : 6.0 g / Carbohidratos 23.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 (Riboflavina, USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cianocobalamina, USP) : 0.47 microgramos (µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación, separación de grasa.
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche saborizada con chocolate
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE
PASTEURIZADA

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT-LSCHP-001

REVISION: 00

PAGINA 2/2

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en cada cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente contrato. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénicas-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y aseguramiento de la calidad en los termino descrito en el anexo 1, requisito de buena práctica manufactura y Aseguramiento de la Calidad en Empresas Procesadoras de Raciones liquidas Pasteurizada del PAE Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológica y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la Empresa.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTION DE CALIDAD EN
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

1) Planta Física.

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PARRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de refrigeración, higiene y protección de los productos desde la empresa hasta la entrega en los centros educativos.

PARRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso

PARRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar los análisis de los productos antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por éste. Dos durante el período de vigencia de este contrato. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PARRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales físicos-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos líquidos Pasteurizado analizado por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un cinco por ciento 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PARRAFO V: LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PARRAFO VI: Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

PARRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PARRAFO VIII: La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán todos los días de cada semana de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) educativos.

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la póliza de seguro de fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:

Recepción de los Productos

Requisitos de Entrega

Las entregas se harán diariamente en los centros educativos en base al menú y las rutas establecidas.

Recepción Definitiva

Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Específicas, se procede a la entrada al área de almacenamiento del centro educativo.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva. **INABIE**

Obligaciones del Proveedor

El Proveedor está obligado a reponer los Productos deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, ante de las (11:30) a.m (tanda Matutina) y de la (5:30) tanda de vespertina del día que precede a la suspensión, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes de la próxima entrega de la raciones del desayuno Escolar mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO DEL objeto de este Contrato asciende a la suma total de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$108,580,685.04)**, dicho Valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$68,237,543.04)** por las unidades de 200 ML de **LECHE PASTEURIZADA y CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$40,343,142.00)**; por las unidades de 200 ML de **JUGO PASTEURIZADO**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por el Director del centro educativo.

PARRAFO I: El precio unitario de la unidad de 200 ML de Leche Pasteurizada es por valor de **Once Pesos Dominicanos con 84/100 (RD\$11.84)** y el precio unitario de la unidad de 200 ML de Jugo pasteurizado es por valor de **Diez Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$10.50)**.

PARRAFO II: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses a partir de la firma del presente contrato en caso que fuere necesario previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de

cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) Las facturas deberán contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS o Certificaciones actualizada, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Póliza de Seguro Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de, **RD\$ 4,343,227.40**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo

Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social

Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha póliza de seguro responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14: Subcontratos: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

Si EL PROVEEDOR subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.

Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.

Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre INSTITUTO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 15: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.

La falta de calidad de los Bienes suministrados.

El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con

valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Cuarto de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 16: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la solicitud de ejecución de la Póliza de Seguro para el Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17: Sanciones: La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá solicitar ejecutar la Póliza de Seguro para el Fiel Cumplimiento del Contrato a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 18: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al

PROVEEDOR mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 19: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 20: Rescisión del Contrato: La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 22: Interpretación del Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 23: Arbitraje. Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgiere ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 24: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 25: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

Artículo 26: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 27: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

Incumplimiento del Proveedor con relación a los requerimientos del pliego de condiciones y a las cláusulas del siguiente contrato.

Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 28: Confidencialidad:

El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:

Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.

El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.

LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.

Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

Artículo 29: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 30: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 31: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Veinte y dos (22) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:



PABLO ANTONIO CONTRERAS PEÑA

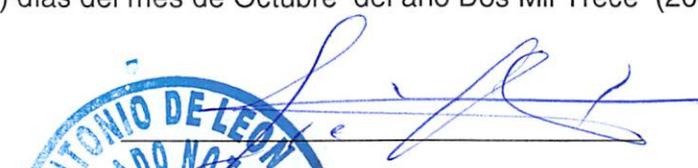
POR EL INSTITUTO:



RENE ARTURO JAQUEZ

Yo Lic. Antonio De León D., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2312 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **PABLO ANTONIO CONTRERAS PEÑA**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y dos (22) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).



Notario Público





b. ULTIMA ASAMBLEA

ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONARIA DE LA ASOCIACIÓN DE
GANADEROS DE MONTE PLATA, INC.
AGAMPTA (2013)



En la ciudad, municipio y Provincia Monte Plata, República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Junio del año Dos Mil Trece (2013); Yo, Dr. **JEREMÍAS PIMENTEL**, dominicano, mayor de edad, soltero, **NOTARIO PÚBLICO** de los del numero del municipio de Monte Plata, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, inscrito con matricula No. 7001, portador de la cédula de identidad y electoral No. 008-0004175-8, Celular: 829-919-4276, con estudio profesional abierto en la calle Altagracia No. 25 de la ciudad de Monte Plata, República Dominicana; A requerimiento del Consejo Directivo de la Asociación de Ganaderos de Monte Plata, (AGAMPTA), siendo las 9:00 AM, del día Treinta (30) de Junio del año 2013, **ME HE TRASLADADO**, a la calle Desvió De Máquinas Pesadas, municipio Monte Plata, donde tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria y Eleccionaria de la Institución, convocada para la fecha, publicada en el periódico El Nuevo Diario en su ejemplar de fecha 26 del mes de abril del año 2013, en su página 7-B, 1ra. Columna; Siendo las 10:00 AM, de la fecha de la convocatoria se hizo el pase de lista, comprobando que había quórum;

VISTA: LA AGENDA A TRATAR:

PUNTO 1: Palabra de apertura a cargo del señor Guillermo Roedan (*presidente*).

PUNTO 2: Informe de las actividades desarrolladas durante el año 2013.

PUNTO 3: Elección de nueva directiva.

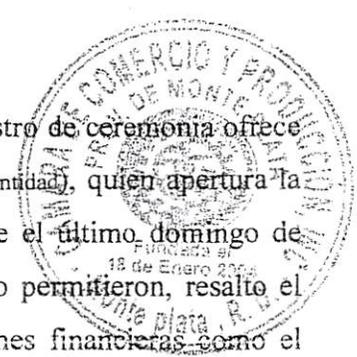
PUNTO 4: Juramentación Nuevas directivas.

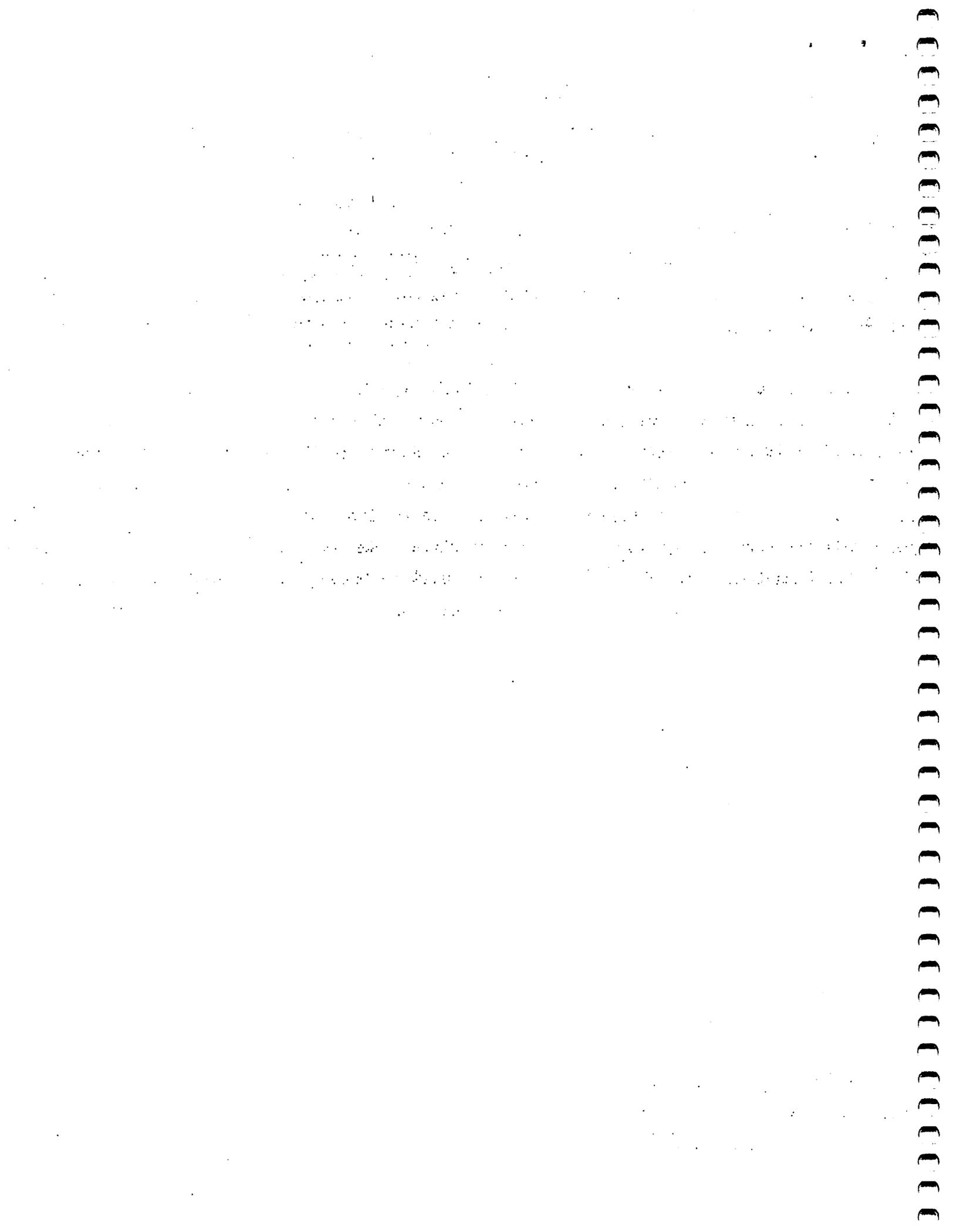
PUNTO 5: Turno libre.



Como es costumbre se invito un maestro de ceremonia, para esta ocasión al Dr. **YDAL DE LOS SANTOS**.

Para dar inicio a la Asamblea, de conformidad con la Agenda, el maestro de ceremonia ofrece la palabra al señor Guillermo Roedan Hernández (Actual Presidente de la entidad), quien apertura la Asamblea pidiendo excusa por el aplazamiento ya que debió celebrarse el último domingo de enero del año en curso, haciendo un recuento de las razones que no lo permitieron, resalto el apoyo que recibió la institución del CONALECHE, y otras instituciones financieras como el





Banco agrícola de la Republica dominicana, y la cooperativa el Progreso de Bayaguana, y el Banco BHD, quienes financiaron la operaciones, aparte de los recurso de la institución, además hizo un breve relato del desarrollo exitoso del proceso del de desayuno escolar.

Continuando con la agenda, fue leída acta de la asamblea anterior 2010-2011, sometida a la asamblea.

FUE APROBADA.

Continuando con la agenda, se le ofreció la palabra a **Paladín Troncoso**, Contador Público Autorizado, A asesor interno de Contabilidad de la institución para dar lectura al informe o estado Financiero enfatizando los puntos contenidos en el informe de fecha 28 de febrero del año 2013, que son los siguientes: 1.- Dictamen de los auditores Independientes, 2.- Estados de situación del 30 de noviembre años 2011 al 30 de Noviembre del año 2013. 3.- Estados de excedentes del 30 de noviembre años 2011 al 30 de noviembre 2013, 4.- estado de flujos de efectivo. 5.- Indicadores financieros más importantes. 6.- Notas del estado de situación al 30 de noviembre de los años 2011 y 2012.

A seguida, ofreció la palabra al Dr. Rafael Antonio Contreras, quien manifiesto que el estado financiero, no está bien detallado ya que no dijeron la cantidad de socios y la morosidad de los mismos, que no estaba de acuerdo con los estados financiero, que el informe debió ser más detallado y no en dos o tres hojas, no tomaron en cuenta las observaciones anteriores y que el punto 2 del informe es grave y le causa mucha inquietud; No han tomado en cuenta el informe de la caja chica, la compra de los sacos entre otras cosas.

El Señor Guillermo Roelán, dio respuesta las inquietudes que presenta el Dr. Rafael Antonio Contreras (Tony), y expreso que en parte está de acuerdo con la inquietud del Dr. Rafael Contreras, sin embargo recordó que por recomendación de de la asamblea anteriores que cambio de firma de autores, ya que anteriores hacían un informe mas detallado, por esa razón el consejo directivo solicito a la compañía **PEÑA CARVAJAL & ASOCIADOS**, enviar un representante para que diera una explicación a la sala del trabajo realizado.

Fue ofrecida la palabra a Mártires Espejo, representante de la Compañía PEÑA CARYAJAI & ASOCIADOS, quien hizo la auditoría externa de la Asociación de Ganaderos de Monte Plata para el año 2011 al 2012, quien manifestó que los auditoría realizada para la institución fue hecha bajo los estándares y patrones recomendados por los organismos internacionales, por lo que garantiza su idoneidad.

Dr. Rafael Antonio Contreras (Tony), Preguntó a Mártires Espejo, porque los informes no están sellados, Mártires Espejo, contesto que lo que él hacía referencia era una copia, le mostro un ejemplar que dijo ser un Original que si esta sellado.

Terminadas las participaciones de turno libre, fue sometida a la asamblea, el informe de auditoría para el año 2011-2012.

FUE APROBADO.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se constituyó en tribunal electoral la comisión que está conformada por los señores:

Dr. Juan Felipe Soriano (Pipí), (Presidente), Dr. Máximo Peralta Romero (miembro), Dr. Agustín Concepción Chalas (miembro), Dr. Rafael Antonio Contreras (miembro) y Gesimo Mejía (miembro).

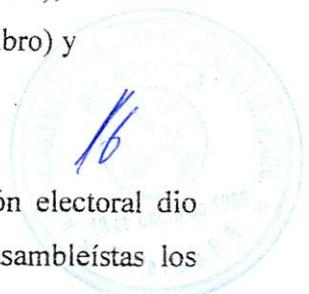
Tomo la palabra el Dr. Juan Felipe Soriano (Pipí) Presidente de la comisión electoral dio oportunidad a los representantes de las planchas para que presenten a los asambleístas los miembros de la mismas.

El Dr. Rafael Antonio Contreras (Tony)

Presento la Plancha No. 2, nombrada La Unión, encabezada por el Eloy Pérez Sánchez.

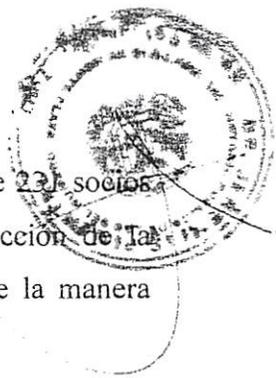
El Dr. Pablo Contreras

Presento la Plancha No. 1, nombrada "Unidad, Renovación y Trabajo" encabezada por el Dr. Pablo Contreras, y presento los integrantes.



00000034

Siendo las 11:44 a.m. se inicio el proceso de votación, con un padrón de socios de 231 socios con una matrícula de 170 socio hábiles para votar, donde terciaran por la dirección de la Asociación de Ganaderos de Monte Plata (Agampta), dos plancha estructurada de la manera siguiente:



No.1

Plancha unidad, Renovación y Trabajo

Dr. Pablo Contreras	Presidente
Sr. Alejandro Santos	Vice-presidente
Sr. Omar E. Montes de Oca	Vice –Presiente
Sr. Guillermo Roedan	Tesorero
Dr. Agustín Concepción C.	Secretario
Ing. Alejandro Martínez	Vocal
Sr. Dante D. Martínez	Vocal
Sr. Felicito Lacen	Vocal
Sr. Walter Bishof	Vocal
Dr. Gregorio Hungria	Vocal



Plancha Unión

No.2

Eloy Pérez Sánchez	Presidente
Cesar Rodríguez V.	Vice-Presidente
Rafael Ant. Contreras	Vice-Presidente
Gumersindo Marte.	Tesorero.



José Reyes Hdez.	Secretario
Gregorio Martínez	Vocal
Julio Raúl Acosta	Vocal
Gesimo Mejía.	Vocal
Presbiterio Fabián	Vocal
Francis Batlle Brugal	Vocal



Con Cientos Cincuenta 154 boletas hábiles para ser usadas 2 horas para ejercer el derecho al voto, se inicio el proceso de votación.

Llegada la hora del cierre dos horas después de inicio, 2:44 p.m., la comisión electoral dio por concluido el proceso de votación, procedió a abrir la urna, el conteo de las boleta emitidas con el siguiente resultado.

Total de Votos emitidos.	Votos validos.	Votos nulos.
128	125	03

VOTO POR PLANCHA.

Plancha 1.	Plancha 2.
83 votos.	42 votos.



Saliendo triunfadora la plancha No. 1, encabezada por el Dr. Pablo Contreras, por lo que la directiva para el año 2013-2015 queda conformada de la manera siguiente:

Dr. Pablo Contreras	Presidente
Sr. Alejandro Santos	Vice-presidente



00000036

c. REGISTRO MERCANTIL

ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTE PLATA
(AGAMPTA)

E S T A T U T O S

TITULO I

NOMBRE, OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1.- Nombre: Los ganaderos productores de leche que firman estos Estatutos, han convenido fundar una agrupación, sin fines de lucro, que se denominará "ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTE PLATA, (AGAMPTA)".

Párrafo: La Asociación usará un sello gomígrafo redondo con la siguiente inscripción "Asociación de Ganaderos de Monte Plata, Monte Plata, República Dominicana", el cual será usado en los documentos que lo requiere.

Artículo 2.- Objeto: La Asociación tendrá como objetivo principal las actividades ganaderas y agropecuarias, tales como: la producción de leche y derivados, crianza de animales mayores y menores y cualquier otra actividad lícita relacionada con el área ganadera.

Artículo 3.- Domicilio: El domicilio social se establece en la provincia de Monte Plata, República Dominicana, pudiendo establecerse oficinas o del extranjero.



Artículo 4.- Duración: La duración de la Asociación es indefinida. Podrá, sin embargo, ser disuelta y liquidada en cualquier momento, de conformidad con la ley y con estos Estatutos.

TITULO II
DE LOS MIEMBROS



Artículo 5.- Podrán ser miembros de la Asociación todos de Ganaderos que se dediquen a la producción de leche o a la crianza de ganado lechero; los que tengan interés directo o indirecto en el sector, las asociaciones de ganaderos y los que el consejo admita como tales por sus trabajos de investigación o aportes excepcionales en proyecto de la ganadería.

Párrafo I: Las Asociaciones de Ganaderos, admitidas como socios, será presentada por una sola persona con derecho a un (1) voto.

Artículo 6.- Habrá 4 clases de socios: Activos, Colaboradores, Honoríficos e Inactivos.

Párrafo I: Son socios activos los ganaderos que se dedique a la producción de leche o a la crianza de ganado lechero.

Párrafo II: Son socios colaboradores lo que tengan interés directo o indirecto o indirecto en el sector y las asociaciones ganaderas.



Párrafo III: Son socios honoríficos los admitidos por el Consejo de Directores al tenor del Artículo 5 de estos Estatutos.



Párrafo IV:

- a) Será socio inactivo todo aquel que pase un año fuera de la actividad ganadera, y no tendrá derecho al voto mientras dure su inactividad.
- b) Perderá la condición de socio todo aquel que pase de dos (2) años fuera de la actividad ganadera.
- c) El Consejo de Directores tendrá la responsabilidad de investigar la fecha en que cualquier socio deje su actividad ganadera y corresponderá al Consejo de Directores notificarle al socio que ha pasado a ser un socio inactivo o ha perdido su condición de socio.

Artículo 7.- El ingreso de los socios activos y colaboradores se hará por medio de solicitud por escrito dirigida al Consejo de Directores y aprobada por éste.

Artículo 8.- El ingreso de los socios honorarios se hará por petición escrita y motivada de uno o varios socios activos dirigida al Consejo de Directores, el cual después de ponderar los méritos de la misma la aceptará o la rechazará según su apreciación.



Artículo 9.- Son derechos de los socios activos los siguientes:

- a) Participar personalmente con derecho a voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que celebre la Asociación.
- b) Participar personalmente con voz y voto, en la elección de los órganos directivos de la Asociación.
- c) El de ser elegido para esos mismos cargos.
- d) El de ser participar en todos los actos, reuniones, asambleas, convenciones, seminarios, conferencias y otras actividades que celebre la Asociación o en las cuales participe, salvo cuando la concurrencia esté limitada por razones justificadas.
- e) El de beneficiarse en todos los servicios y facilidades que establezca o proporcione la Asociación.
- f) En fin, disfrutar de todos los derechos que en el concepto generalmente admitido implique esa calidad.



Artículo 10.- Son derechos de los socios colaboradores y honorarios los señalados en la letra (d) del artículo 9 de estos Estatutos para los socios activos; sin embargo, las Asociaciones de ganaderos que sean miembros colaboradores y lo soliciten, tendrán un representante ante el Consejo de Directores, el cual tendrá voz pero no voto en las reuniones del mismo.

Artículo 11.- Deberes: Los miembros de la Asociación estarán sujetos a todos los deberes que en el concepto generalmente admitido se derivan de esta calidad y especialmente los siguientes:



- a) El de contribuir con entusiasmo y prontitud a la realización de los fines, progreso y prestigio e la Asociación.
- b) El de acatar y cumplir las disposiciones de estos Estatutos y de las resoluciones válidamente adoptadas por los órganos y funcionarios directivos de la Asociación.
- c) El de cumplir con puntualidad y diligencia todas las funciones y comisiones para las cuales fueren elegidos o designados.
- d) El de satisfacer puntualmente las cuotas y contribuciones que sean regularmente establecidas.

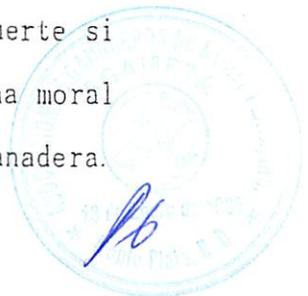


Párrafo: Los socios colaboradores honorarios no tienen obligación de pagar cuotas o contribuciones, sin embargo, pueden convenir con el Consejo de Directores el pago voluntario de las mismas.

Artículo 12.- Para ser admitido como socio el solicitante pagará una cuota de inscripción de \$1,000.00 y adicionalmente pagará una mensualidad de \$50.00.

Artículo 13.- El Consejo de Directores podrá organizar actos, realizar gestiones y adoptar cuantas medidas lícitas considere convenientes para obtener recaudaciones y aumentar los fondos de la Asociación, con sujeción a estos Estatutos y a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 14.- La condición de socio se pierde por renuncia o muerte si se trata de una persona física o cuando se trata de una persona moral por renuncia o liquidación y cuando el socio deje su actividad ganadera.



Párrafo: Se le da la potestad al Consejo de Directores de Agampta para que elabore y someta a la asamblea de enero de 2006 la creación y reglamentación de un comité disciplinario.

TITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION



Artículo 16.- La dirección y administración de la Asociación estarán a cargo:

- a) De las Asambleas Generales
- b) Del Consejo de Directores

CAPITULO I

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 17.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias las asambleas que fecha determinada celebra cada año la Asociación y extraordinarias todas las demás.

✗ Artículo 18.- La asamblea ordinaria se celebra todos los años, el último domingo del mes de enero a las 10:00am, salvo que el Consejo de Directores acuerde otra fecha,

Artículo 19.- La convocatoria para cualquier asamblea general se hará por el Consejo de Directores mediante dos (2) publicaciones, cuando menos con un día de intervalo entre ellas, en un periódico de circulación nacional, con un plazo no menos de cinco (5) días antes de

la fecha de la reunión y con la indicada sumaria del objeto de la convocatoria.

Artículo 20. - La Convocatoria también podrá ser solicitada al Consejo por un grupo de miembros activos no menos del diez (10) por ciento de la matrícula y la solicitud debe incluir los temas a tratar.



Artículo 21. - Si el Consejo de Directores se negare a convocar, el grupo que hizo la petición puede hacerlo directamente, siguiendo las reglas indicadas en el artículo 19 y señalando en la publicación la negativa del Consejo de Directores a convocar.

Artículo 22. - Todas las asambleas generales serán presididas por el presidente del Consejo de Directores o ha su defecto por el vicepresidente en orden sucesivo y actuará como secretario el del Consejo de Directores y a falta de éste el vocal que dentro de los presente elija la Asamblea.

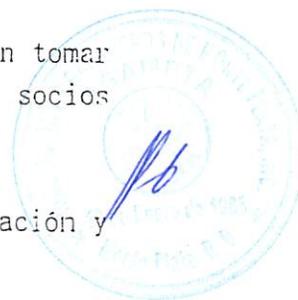
Párrafo: Si no se encontrasen presentes el presidente o sus sustitutos o el secretario o sus sustitutos o ambos, la asamblea elegirá dentro de los socios activos presentes las personas para sustituirlos.

Artículo 23. - Si en las asambleas convocadas por un grupo de socios no se encontraran presentes los funcionarios llamados a dirigirla, corresponderá a los socios presentes en la misma asamblea, elegir dentro de ellos la o las personas que deben dirigirla.

Artículo 24. - El quórum requerido para la celebración de cualquier asamblea será de la mayoría absoluta, o sea, la mitad más uno de los socios activos. Si en la primera convocatoria no se reuniera ese número, en la segunda convocatoria habrá quórum que sea el número de socios activos que asistan.

Artículo 25. - Las asambleas generales válidamente reunidas podrán tomar toda clase de acuerdo con el voto afirmativo de la mayoría de los socios presentes.

Párrafo: Estos acuerdos obligan a todos los miembros de la asociación y no podrán intentarse ningún recurso en contra de ellos.



Artículo 26.- Las votaciones en las asambleas generales serán ordinarias orales, pero podrán ser escritas y secretas si así lo decide previamente la mayoría de la asamblea. Las votaciones para elegir miembros del Consejo Directivo serán siempre por escrito y secretas mediante boletas preparadas al efecto.



Artículo 27.- En las asambleas generales el secretario o quien haga sus veces redactará una nómina de los socios que asistan o estén representado, la cual deberá ser firmada por estos y certificada por el presidente y el secretario y se conservará con el acta de la asamblea.

El secretario redactará acta de toda asamblea y consignará en ella en forma sumaria las proposiciones y acuerdos adaptados con la indicación de los votos a favor y en contra.

Las actas serán escritas a máquina en papel uniforma, de modo que puedan ser encuadradas en volumen, numerándose las páginas en orden consecutivos, comenzando por el número uno (1) en cada volumen.

Serán firmadas en la última página y rubricadas en las anteriores por el presidente y el secretario o quienes hagan sus veces.

Los socios activos tienen derecho a la obtención de copia certificada de estas actas.

Artículo 28.- En las asambleas generales cada socio tendrá derecho a un (1) voto. Las asociaciones solo tendrán un (1) representante con derecho a un (1) voto y el voto será directo y personal.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 29.- Corresponde a la asamblea ordinaria:

- a) Decidir soberanamente sobre la conducción de los asuntos de la asociación.
- b) Dar órdenes del Consejo de Directores o al presidente sobre actos de administración o disposición.



- c) Realizar cualquier acto, función o asunto no atribuido específicamente por estos Estatutos, o por la ley la asamblea general extraordinaria.
- d) Otorgar al Consejo de directores la autorización necesaria en cada caso cuando los poderes que le estén atribuidos fueren insuficientes.
- e) Elegir los miembros del Consejo de Directores.
- f) Recibir el informe que actualmente deberá rendir el Consejo de Directores sobre las actividades de la asociación y el estado descriptivo de los ingresos y egresos que debe acompañarlo y aprobarlo, rechazarlo o hacer las observaciones a que hubiere lugar.
- g) Resolver toda cuestión relativa a interpretación de estos Estatutos.
- h) Autorizar la solicitud de incorporación de la Asociación de conformidad con la ley.



CAPITULO III
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 30.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Resolver sobre la modificación de los Estatutos.
- b) Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles
- c) Resolver la liquidación de la Asociación.
- d) Resolver sobre lo indicado en el ordinal "g" del artículo 36 de estos Estatutos cuando hubiere lugar.



CAPITULO IV
DEL CONSEJO DE DIRECTORES

Artículo 31.- Habrá un Consejo de Directores compuesto por presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, tesorero, un secretario y cinco vocales, los cuales permanecerán en el ejercicio de sus funciones por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos.



Párrafo 1: No podrán ser miembros del Consejo de Directores:

- a) Los socios que sean ejecutivos de plantas pasteurizadas,
- b) elaboradoras o recolectoras de leche y alimento para ganado.
- c) Socios con menos de tres (3) años de ser socio.
- d) Socios que entren o tengan litis judicial con la Asociación.
- e) Socios que no estén al día en el pago de sus obligaciones.

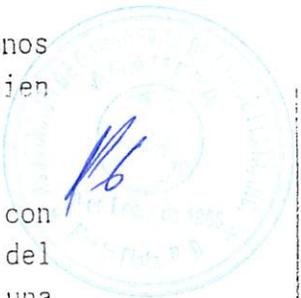
Párrafo II: Si al terminar el período para el cual fueron elegidos, la Asamblea no ha seleccionado los sustitutos, estos permanecerán en sus respectivos cargos hasta tanto la asamblea lo haga.

Párrafo III: Los representantes de las asociaciones de ganaderos permanecerán en el Consejo hasta tanto dichas asociaciones no participen lo contrario al mismo.

Párrafo IV: Si ocurrieren vacantes serán cubiertas por designación que hará el propio Consejo de Directores. Estos miembros así designados completarán el período del que produjo la vacante.

Artículo 32.- El Consejo de Directores deberá reunirse por lo menos una vez al mes, mediante convocatoria que hará el presidente o quien haga sus veces.

Artículo 33.- Habrá quórum con la presidencia de la mitad más unos con voz y voto. En caso de que regularmente convocados los miembros del consejo, no se obtuviera este quórum la reunión se podrá celebrar una hora más tarde de la fijada, y tomar toda clase de acuerdos cual que sea



el numero de miembros con voz y voto que asistan, pero nunca inferior a tres (3).

Artículo 34. - Las decisiones se tomaran pro votación de la mayoría de los miembros con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Artículo 35. - De toda sesión del consejo de directores se levantara acta por el secretario en la misma forma indicada en el articulo 27 de estos estatutos para la Asambleas Generales, pero serán firmadas del presidente y secretario por todos los miembros presentes en la reunión

Artículo 36. - El de Directores tendrá a su cargo la dirección y administración general de los asuntos y bienes de Asociación, con

Sujeción a las leyes, a los estatutos, reglamentos y resoluciones de las Asambleas generales y ejercerán especialmente las atribuciones siguientes:

- A) Dictar cuantos reglamentos y disposiciones fueren necesarias o útiles para la buena marcha de la Asociación y para la más cabal realización de los fines de esta.
- B) Crear todas las comisiones permanentes o especiales que fueren necesarias e integradas.
- C) Nombrar y remover los funcionarios y empleados para el ejercicio de la Asociación y fijarles sus deberes y remuneración.
- D) Formular para cada año el presupuesto de ingresos y egresos e introducirle las modificaciones que sean necesarias.
- E) Rendir anualmente a la asamblea general un informe sobre las actividades de la Asociación, acompañado de un estado descriptivo de los ingresos y egresos ocurridos durante el año.
- F) Convocar las asambleas generales.
- G) Autorizar al presidente a firmar en representación de la Asociación los contratos y otros actos jurídicos en que ésta intervenga, salvo cuando se trate de conseguir enajenación o gravamen de la Asamblea General extraordinarias.



16

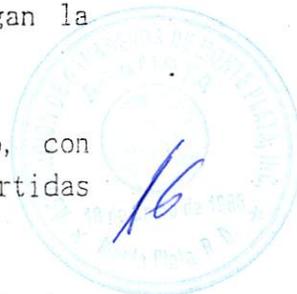
- H) Resolver sobre las demandas y otros procedimientos judiciales, gratuitos o contenciosos en que intervenga la asociación, autorizar cuanto lo estime pertinente, renunciaciones, asentimientos, desistimientos, compromisos o transacciones y otorgar al presidente los necesarios para actuar en consecuencia en representación de la Asociación.
- I) Conocer y resolver todos aquellos asuntos que no estén especialmente atribuido por estos estatutos a ningún otro funcionario u organismo.



CAPITULO V
DE LOS FUNCIONARIOS Y DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 37.- Del presidente: Corresponden al presidente las atribuciones que de acuerdo con el uso son inherentes a ese cargo, y especialmente las las que siguen:

- A) Hacer u orden la convocatoria para las sesiones del consejo de Directores.
- B) Dirigir las delegaciones.
- C) Firmar, conjuntamente con el secretario, toda la correspondencia documentos de la Asociación, así como las actas de las sesiones del Consejo de Directores y de las asambleas.
- D) Firmar, en representación, de la asociación, y en virtud de resolución del Consejo de Directores o de la Asamblea, todos los contratos y otros actos jurídicos en que intervengan la Asociación.
- E) Ordenar las erogaciones que deben hacerse por el tesoro, con escritura sujeción al presupuesto y con indicación de las partidas en las cuales hayan de cargarse.
- F) Representar la Asociaciones en justicias, tanto en jurisdicción gratuitas como en jurisdicción contenciosa, ya sea en calidad de demande o de demandado y hacer o disponer cuantos actos, diligencias o



procedimientos fueren necesarios o útiles para tales fines, de acuerdo con las leyes, con los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea o del consejo de Directores.

- G) Representar la asociación en las gestiones a que hubiera lugar antes las autoridades administrativas, de acuerdo con las leyes, con los Estatutos, reglamentos y resoluciones de Directores.
- H) Representar la Asociación ante los terceros en general, salvo los casos en que el Consejo otorgare de modo especial tal representación a otras personas.
- I) Solicitar la incorporación de la Asociación de incorporación de conformidad con ley y someterla al poder Ejecutivo para su aprobación las modificaciones que fueren introducidas en lo Estatutos, por la Asamblea General Extraordinarias.
- J) Aconsejar y velar porque se observen las disposiciones de estos Estatutos, de los reglamentos que se dictaren y de las resoluciones de las Asambleas y del consejo de Directores.
- K) Mantener informados a los vicepresidentes de todos los asuntos para que éstos puedan, cuando el caso lo requiera, sustituirlos oficialmente.

Artículo 38. - De los vicepresidentes: corresponde a los vicepresidentes sustituir en el orden respectivo al presidente cuando este falte o se halle impedido, y asistir a éste en desempeño de sus funciones cuando le sea requerido.

Artículo 39. - Del secretario: son atribuciones del secretario las que usualmente corresponden a este cargo, y en este especial las que siguen:

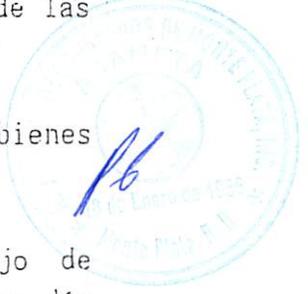
- A) Redactar y firmar, conjuntamente con el presidente, toda la correspondencia y documentos de la Asociación.
- B) Conservar ordenadamente la correspondencia y documentos de la Asociación.
- C) Expedir cuando hubiera lugar, copias extractos certificados de la correspondencia y documentos a su cargo, con su firma y el visto



bueno del presidente. Las copias y extratos, así como las de las actas de la Asambleas del consejo de Directores, hará fe cuando estén firmadas y certificadas en la forma dicha.

- 
- D) Redactar y firmar juntamente con el presidente, las nóminas de asistencias y las actas de las sesiones de las Asambleas del consejo de Directores.
 - E) Llevar el libro de registro de miembro a que se refiere el artículo 7 de la Ley No. 520 de 1920.
 - F) Mantener el día y el orden los archivos, direcciones y teléfonos de los miembros.
 - G) Dar aviso al tesoro de la admisión de nuevo miembros.
 - H) Hacer entrega al secretario entrante, bajo inventario, de los libros y valores que tenga a su cuidado.
 - I) En caso falta del secretario por cualquier motivo, le sustuirá el miembro del consejo que esté designe.

Artículo 40.- Del Tesorero: Corresponden al tesorero las atribuciones que usualmente son inherentes a su cargo, especialmente las siguientes:

- A) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los miembros de la asociación y expedir los recibos correspondientes.
 - B) Percibir cualquier otro ingreso.
 - C) Dar consejo de Directores de cualquier retardo en el cobro de las cuotas para que éste tome las medidas del caso.
 - D) Custodiar bajo su responsabilidad personal, los fondos y bienes de la asociación.
 - E) Depositar en el bancos o bancos que designe el consejo de Directores los fondos a su cargo, a más tardar el primer día laborable siga a aquel en que los haya recibidos, conservando
- 

únicamente el dinero efectivo las cantidades que hubieren sido autorizadas para gastos menudos.

- F) Llevar y mantener al día la contabilidad exacta de los fondos a su cargo, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 7 de la Ley No. 520 de 1920, y con las que dicte el Consejo de Directores.
- G) Presentar al Consejo de Directores, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un estado demostrativo de los ingresos y egresos durante el mes anterior, con los detalles y comprobantes que el Consejo de Directores disponga.
- H) Dar al Consejo de Directores los datos que le pida sobre el estado de la caja cuenta de la Asociación.
- I) Hacer cada año, en el mes que preceda a la determinación del año social, el inventario de todos los bienes de la Asociación y llevar el libro de inventarios a que se refiere el artículo 7 de la Ley de 1920.
- J) Efectuar las erogaciones que sean regularmente ordenadas por el presidente con cargo al presupuesto y con indicaciones de la partida a la cual deben cargarse. Todas las erogaciones serán hechas por medio de cheques suscritos por el presidente a los vicepresidentes y el tesorero y las que correspondan a gastos menudos, mediante recibos visados por el presidente.
- K) Hacer al tesorero entrante, bajo inventario, de los libros y valores que estén a su cargo.

En caso falta del tesorero por cualquier motivo le sustituirá el vocal del Consejo que éste designe.

Artículo 41. - De Los Vocales: Los vocales tendrán las atribuciones que el Consejo de Directores disponga y corresponderá a los vocales sustituir a los vicepresidentes, al tesorero y al secretario, en los casos en que estos se encuentren ausentes, interdictos, imposibilitados de actuar o hayan renunciado o muerto. El orden de prioridad del ejercicio de las funciones le corresponderá al primer vocal; a falta de éste último y por las mismas causas, al tercer vocal; a falta de éste y por las mismas causas, al cuarto vocal; y a falta de éste último y por las causas mencionadas, al quinto vocal.



TITULO IV
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PARTICIPACION



Artículo 42.- Procedimiento: La Asociación podrá disolverse por decisión de la asamblea general extraordinaria. La mayoría de la asamblea que acuerde tal medida, deberá representar además la mayoría de la propiedad de la asociación. En este caso, cualquiera de los miembros, en representación de esa mayoría, podrá pedir la disolución y liquidación mediante una solicitud dirigida al juez de la cámara de lo civil y comercial de la circunscripción correspondiente del juzgado de primera Instancia del Distrito Nacional, quien al efecto nombrará unos o tres síndicos liquidadores de entre los miembros de la Asociación, para que procedan a la venta en pública subasta de los bienes sociales y previo despacho por correo a cada miembro de la información escrita o impresa de que la disolución ha sido pedida, la cual información deberá ser hecha, por los menos treinta (30) días antes de la venta mencionada, y previa formación del inventario correspondiente. Realiza la venta, las sumas así obtenidas serán divididas entre los miembro activos, a quienes corresponda este derecho según los Estatutos. El acto de partición no será ejecutado después de publicada la liquidación y proyecto de participación en un periódico de amplia circulación nacional y de haber sido homologados por el juez, tomando en cuenta el informe de los liquidadores, así como los libros de la Asociación.

La homologación no será acordada sino treinta (30) días por lo menos después de la publicación del proyecto de la partición en la forma dicha,

plazo dentro del cual los intereses podrán impugnarlo. El síndico expresamente designado por el juez para la ejecución del acto de partición deberá dar cuenta de esto a dicho juez y será responsable personalmente de cualquier falta. En caso de que todos los miembros convengan en la participación de la propiedad, el tribunal podrá prescindir de la subasta pública y de los nonbramiento de los síndicos liquidadores.



TITULO V CONTESTACIONES

Artículo 43. - Todas las contestaciones que pueda suscitarle durante la vida de la Asociación o de su liquidación, sea entre los socios y la Asociación, o los socios entre sí, en relación con los asuntos sociales, serán juzgadas conforme a la ley y sometidas a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del asiento social.

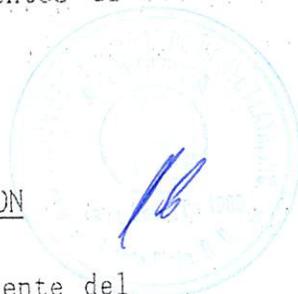
A este efecto, en caso de contestación, todo socio debe hacer elección de domicilio en la provincia de Monte Plata, Republica Dominicana. Todas las notificaciones serán válidamente hechas en el domicilio social de la compañía.

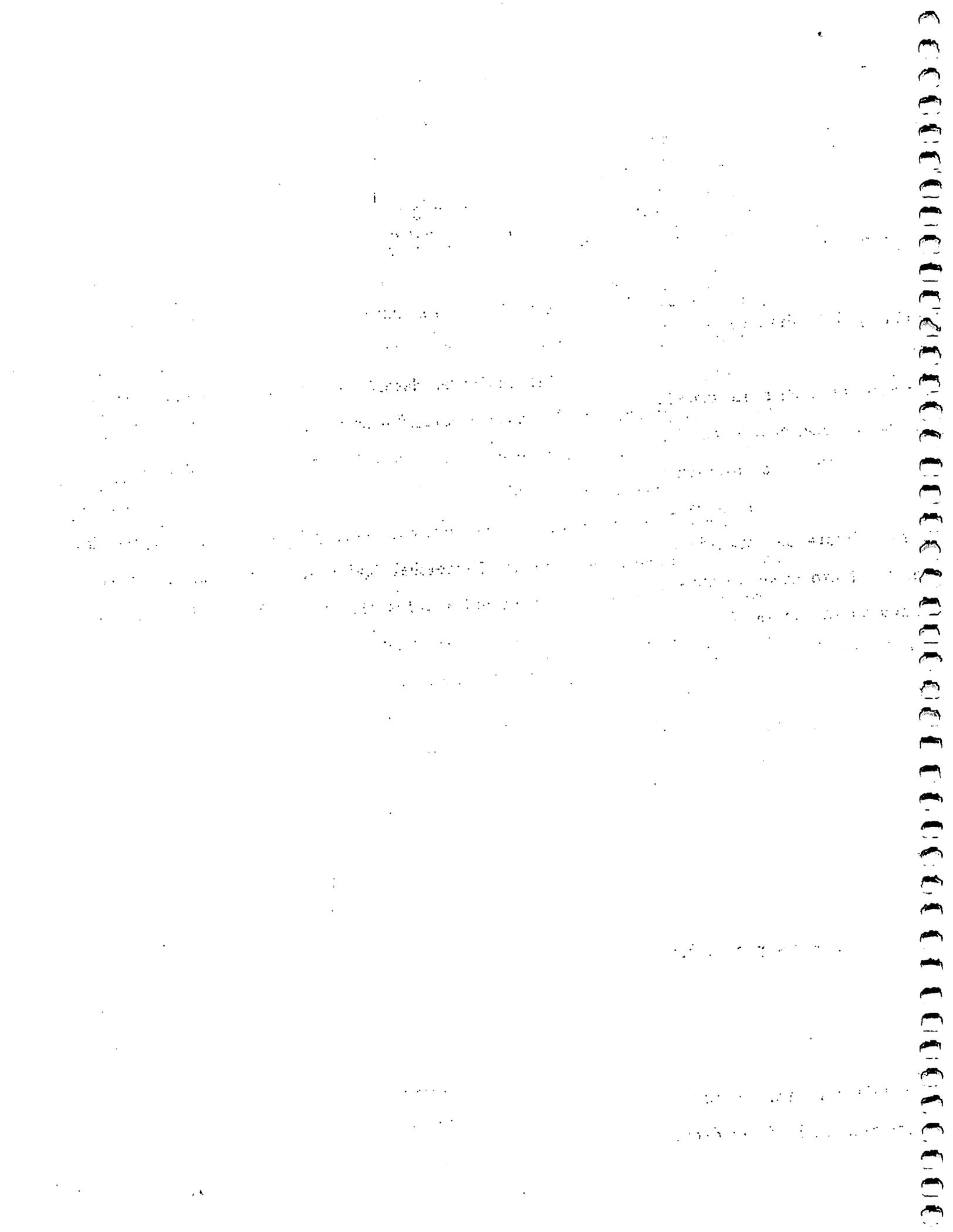
Artículo 44. - Por convención expresa, se estipula que ningún socio podrá intentar un proceso contra la Asociación o su junta Directiva sin que su demanda haya sido previamente sometida al Consejo Directivo de la Asociación, cuya opinión deberá darse a los tribunales competentes al mismo tiempo que la demanda.

TITULO V I

AUTORIZACION PARA OBTENER LA INCORPORACION DE LA ASOCIACION

Artículo 45. - Por el presente artículo se le confiere al presidente del primer Consejo de Directores, tal como lo establece el artículo 37 de estos Estatutos, los poderes necesarios para solicitar y obtener la incorporación de esta Asociación, así como para hacer los depósitos y publicaciones exigidas por la ley.





El presente acto, que consta de dieciocho (18) páginas escrita a computadora, las cuales llevan todas las firmas de los suscribientes, ha sido hecho en la Provincia de Monte Plata, Republica Dominicana, hoy día diez (10) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), en nueve originales: cuatro para ser enviados junto a la solicitud de incorporación ; dos para ser depositados en los lugares que indica la ley, y tres para conservados que indica la ley, y tres para ser conservados en los archivos de la Asociación.



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
008-0000126-5

10 DIC 1957 M SOLTERO
SEXO ESTADO CIVIL

MONTE PLATA
LUGAR NACIMIENTO

DOCTOR (A)
OCUPACION

NINGUNAS
SEÑAS PARTICULARES

2009
FECHA DEL NACIMIENTO AÑO

NACIONALIDAD : DOMINICANA

PABLO ANTONIO
CONTRERAS PEÑA

AV. MERIQU Casa 30

CENTRO DE LA CIUDAD MONTE PLATA

REPUBLICA DOMINICANA



COMUNIDAD ANTERIOR 225682

FORMA 001

008-0000126-5

GOBIERNO GENERAL 0001

MERC 000

UPA 00

LIBRO 0000

FOLIO 000

2da 00000

ANEXO 0000

ESCUELA PRIMARIA DR. JULIO A. CUELLO MONTE PLATA
AV. MONSEÑOR A. MERINO GASTON F. DELIGN CENTRO DE LA CIUDAD



PRESIDENTE
J.C.E.



E 10620831

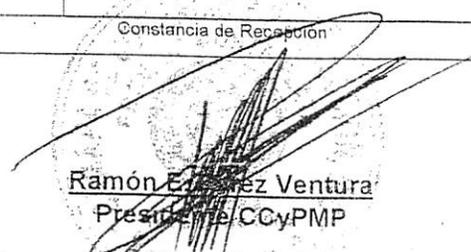
Cámara de Comercio y Producción de Monte Plata, Inc

Av. Monseñor Arturo Meriño #20, Monte Plata, República Dominicana / Tel. (809)551-6205

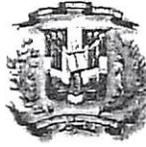
CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

3

Registro No. 000360MP

Registro Nuevo <input type="checkbox"/>		Modificación al Registro Original <input type="checkbox"/>		Renovación Registro <input checked="" type="checkbox"/>	
Razón Social		Asociación Ganaderos Monte Plata (AGAMPTA)			
Dirección Del Negocio		C/ Sánchez, No 32 [Ciudad: Monte Plata]			
Teléfono 1	809-551-6216	Teléfono 2		Fax	
Apartado Postal		E-mail:		Web Site	
Nacional <input checked="" type="checkbox"/>	Extranjera <input type="checkbox"/>	Fecha Emisión DIA 11 MES 07 AÑO 2013		Fecha Vencimiento DIA 11_MES 07 AÑO 2015	
Fecha de Asamblea Constitutiva		DIA MES AÑO		RNC	
Actividades : <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Industrial <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input checked="" type="checkbox"/> Comercio (puede elegir varias)					
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)	
Venta de Insumos Agropecuarios, Procesadora de Leche, Pasteurizada y UHT, Procesadora de Jugos y Fabricación de Queso		Alimentos para Ganado, Leche Pasteurizada, Jugos y Q ueso.			
Nombre (s) Accionistas		Dirección		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
Cesáreo Contreras		Santo Domingo			Dominicano
Eduardo Antigua		El Cacique		008-0008150-7	Dominicano
Pedro Reynoso		Santo Domingo		008-0012615-3	Dominicano
Dante Tejeda		Monte Plata		008-0002470-2	Dominicano
Raúl Lluberres		Don Juan		001-1209190-5	Dominicano
Pablo Contreras		Santo Domingo		008-0000126-5	Dominicano
José Torres		Santo Domingo		001-0064738-7	Dominicano
Consejo de Administración	Nombre y Apellido	Dirección	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Presidente	Pablo Contreras	Santo Domingo	008-0000126-5	Dominicano	Casado
1er Vicepresidente	Alejandro Santos	Monte Plata	008-0007427-0	Dominicano	Casado
2do Vicepresidente	Omar Montes de Oca	Monte Plata		Dominicano	Casado
Tesorero	Guillermo Roedan	Monte Plata	008-0003675-8	Dominicano	Casado
Secretario	Agustín Concepción	Monte Plata		Dominicano	Casado
Administradores y/o persona(s) autorizada(s) a firmar en su nombre		Dirección	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Pablo Contreras		Santo Domingo	008-0000126-5	Dominicano	Casado
Alejandro Santos		Monte Plata	008-0007427-0	Dominicano	Casado
Capital Autorizado RD\$	Capital Pagado RD\$	Bienes Raices RD\$	Activos RD\$	Duración del Comercio	
8,000,000.00				Indefinido	
Fecha de Inicio de operaciones DIA MES 11 AÑO 2012		Fecha Ultima Asamblea DIA 30 MES 06 Año 2013		Duración de Comercio Hasta tiempo indefinido	
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
ADM Santo Domingo			Banco de Reservas		
Numero de Empleado	Masculino	Femenino	Total	¿Dónde tiene Sucursales y Agencias?	
Posee registros de? (especifique uno en)					
Nombre Comercial		Asociación Ganaderos Monte Plata (AGAMPTA)		Registro	
Marca de Fábrica					
Patente de Invención					
Comerciante Solicitante		Autorización del Representante		Constancia de Recepción	
Yo Pablo Contreras- En mi calidad de Presidente por la presente afirmo bajo juramento que los datos son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno. Fecha: Firma:		Autorizo a la siguiente persona a representarnos en la presente y Tramite de Registro Mercantil Nombre: _____ Apellidos: _____ Cedula: _____ En Calidad de _____		 Ramón E. Pérez Ventura Presidente CCyPMP	

00000038



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 19934 **Fecha de Registro :** 17/08/2012
Razon Social: ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTE PLATA INC **Fch. Ult. Actualizac :** 25/09/2012
Identificación: RNC - 401504138
Domicilio: ANDRES CONTRERAS # 2
MONTE PLATA - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas
Rubro de Provision Secundario: Agricultura, ganaderia

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

CERTIFICACION

ALVME-RENTA-No. 1863-2013

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTE PLATA INC RNC No. 4-01-50413-8**, con su domicilio y asiento social en Santo Domingo, Administración Local Villa Mella, ha declarado y/o pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

- Impuesto sobre las Instituciones Sin Fines de lucros (**ISF**) correspondiente al período fiscal dos mil doce (**2012**).
- Otras Retenciones (**R17**) correspondiente al mes de agosto del año dos mil trece (**2013**)
- Retenciones de Asalariados (**IR-3**) correspondiente al mes de agosto del año dos mil trece (**2013**).
- Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**) correspondiente al mes de agosto del año dos mil trece (**2013**).

La presente certificación tiene vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada, para ser presentada al **MINISTERIO DE EDUCACION**.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo Norte, a los veinticinco (**25**) días del mes de septiembre del año dos mil trece (**2013**).

Janía Almonte
Administradora Local de Villa Mella



JA
MP
jh



Tesorería de la Seguridad Social

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CERTIFICACION No. 191204

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTE PLATA INC** con RNC/Cédula **4-01-50413-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTE PLATA INC** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2013.

Sahadía E. Cruz Abreu
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **191204-C0222272-52013**
- Pin: **6942**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

TRSE

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Año del Bicentenario del Nacimiento de Juan Pablo Duarte

REPUBLICA DOMINICANA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTE PLATA INC** con RNCIDebús 8-N1-20413-8, a la fecha no presenta balances con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTE PLATA INC** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2013.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

	<p>Para verificar la autenticidad de esta certificación dirigirse a la siguiente dirección: http://trse.gov.do/servicios/VerificacionCertificacion.aspx</p> <p>Se introducen los siguientes datos:</p> <p>- Pm: 8043</p> <p>- Código: 181304-0033323-2013</p>
---	---

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares
Emisión

Vigencia(s) :

Periodo de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **22-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **22-10-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00283030 Asociacion de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA)**
Dirección : **C/ Sanchez No.32, No.32, Centro del Pueblo, Zona Urbana, Monte Plata, Monte Plata**
Teléfono : **(809) 551-6216**

Intermediario(s) :

6340 JUAN MARCOS ROEDAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	:	4,343,227.40	Prima Neta	:	44,100.00
Prima Anualizada	:	44,100.00	Impuesto (16.00%)	:	7,056.00
FACTURA EMISION No.:		01022526			51,156.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Asociacion de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA)**
Ha solicitado en fecha de 22 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$4,343,227.40 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LOS TRABAJOS D ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS LIQUIDAS (PRODUCTOS PASTEURIZADOS: LECHE CON AZUCAR, LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE, JUGO DE NARANJA Y NECTAR DE FRUTAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE AL AÑO ESCOLAR 2013-2014; LLEVADA A CABO POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACION. ***ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO*** *****
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) y tiene como fecha de vigencia desde el 22 de Octubre de 2013 hasta el 22 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$4,343,227.40 Pesos (DOP) **Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos veintiSiete con 40/100** *****
Exigida a: **ASOCIACION DE GANADEROS DE MONTE PLATA (AGAMPTA)** y tiene como fecha de vigencia desde el 22 de Octubre de 2013 hasta el 22 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 22/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 22/10/2013 hasta la fecha 22/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

Handwritten notes and markings at the top right of the page.

PROPOSITION
N° 12

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Santo Domingo, D.N.
29 de octubre del 2013.

INABIE/DCC/252/2013

Al : Señor
Lic. Sergio Pantaleón Disla
Director Jurídico
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

Atención : Lic. Juan A. Brito Cordero
Sub-Director Administrativo y Financiero
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

Asunto : Remisión actas de los procesos de licitaciones INABIE-CCC-LR-2013-01
e INABIE-CCC-LPN-2013-02.

Anexos : Citados.

Distinguido Lic. Pantaleón:

Cortésmente, les remitimos las actas correspondientes a los procesos de licitaciones INABIE-CCC-LR-2013-01 e INABIE-CCC-LPN-2013-02, en la que citamos a continuación:

- Acta Núm.1507/13 del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE d/f 15/07/2013, con cuatro (4) páginas contentivas.
- Acta Núm.2406/13 del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE d/f 15/07/2013, con tres (3) páginas contentivas.
- Acta Núm. CCC-LPN/2013/02 del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE d/f 30/08/2013, con diez (10) páginas contentivas.

Atentamente,


Daysi Tabárez

Directora de Compras y Contrataciones



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Santo Domingo, D.N.

28 de octubre de 2013

Al : *Lic. Daysi Tavares*
Directora Dpto. Compras del INABIE

Asunto : *Remisión Actas Licitaciones para los fines de lugar*

Anexo : *Actas*

Cortésmente, le estamos remitiendo los documentos abajo referido para su conocimiento y fines de lugar (Legalización Notarial).

	ACTA NUMERO	FECHA
1	LPN/2013-01	5/7/13
2	LPN/2013-01 (continuación)(anexo listados)	5/7/13
3	2006/13	20/6/13
4	1507/13	15/7/13
5	2406/13	15/7/13
6	2908	29/8/13
7	CCC-LPN/20013-02	30/8/13

Atentamente

Lic. Juan A. Brito
Sub-Director Administrativo y Financiero



ACTA NUM. 1507/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2013.



En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 357 ensanche Piantin de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Quince (15) días del mes de Julio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-director de Planificación; **LCDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

Handwritten initials

PRIMERO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

Handwritten signature

SEGUNDO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación y adquisición del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR—2013-02).

Handwritten initials

TERCERO: Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

Handwritten initials

CUARTO: Llamado a oferentes a retirar los pliegos de condiciones específicos del Departamento Compras del INABIE. UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Vista la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Número 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista la Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE

Visto el Pliego de Condiciones los productos UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

Visto el Pliego de Condiciones de los Preparados Lácteos (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Handwritten signature

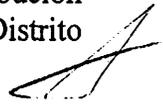
Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Vista las publicaciones en los diarios de circulación nacional, Listín Diarios, El Caribe y El Nacional de fecha 11 y 12 de Julio del año 2013, del Comité de Compras y Contrataciones Publicas del INABIE, llamando a las empresas distribuidoras productoras de UHT y Preparado Lácteo, a Manifestación de Interés a Presentar Ofertas en los programas de alimentación escolar (PAE), para la licitación de referente al proceso (INABIE-CCC-LR-2013-01) y (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Visto las cartas Expresando interés de la empresa HELAQUESA, S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa JOHNNY DIAZ & ASOCS, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa PANIFICADORA REINA, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO. 

Visto la carta Expresando interés de la empresa INDUVECA, S.A. para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional LICDA. THELMA ALT. MARTINEZ GRULLON. 

 Visto la carta Expresando interés de la empresa PASTEURIZADORA RICA, S.A. , para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. RUTH ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa YOMIFAR. S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. AMALIA ALTAGRACIA ALMONTE. 

Visto las cartas Expresando interés de la empresa LABORATORIOS DIAZ ALMONTE, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUL PEREZ MELO.

Visto la carta Expresando interés de la empresa COOPESUR, para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. LUIS ERNESTO MATOS MATOS.

Visto la carta Expresando interés de la empresa NUOVOPHARMA, para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional Licda. CALINA FIGUERREO RAMIRES. 

Visto la carta Expresando interés de la empresa LINGROUP, S.R.L., para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. SABINO ARQUIMEDES COLLADO V.

Visto la carta Expresando interés de la empresa EMPAQUES MULTIPLES, S.R.L. , para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. RAFAEL A. UREÑA FERNANDEZ.

Atendido: Que el artículo 15 de la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: A que el art. 16 la referida ley, establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública; Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes: 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un número limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el art. 40 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones del estado estable que la licitación Restringida podrán realizarse en una o dos etapas conforme al procedimiento descrito en el artículo 33 del reglamento de aplicación de la ley, por lo que el art. 41 del mismo reglamento dispones que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación restringidas, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante.

Atendido: El art. 42 del reglamento establece que las entidades contratantes que entran dentro del ámbito de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones y del presente reglamento, deberán sujetarse a las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la licitación restringida.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presiente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compra y contratación votaron la RESOLUCION siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

SEGUNDO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

TERCERO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en el proceso de licitación referente a las licitación UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

CUARTO: Se Autoriza Al del Departamento de Compras a proceder con la entrega de los pliegos de condiciones (INABIE-CCC-LR-2013-01); (INABIE-CCC-LR-2013-02), a todos los interesados en participar y llevar el registro de los mismos.

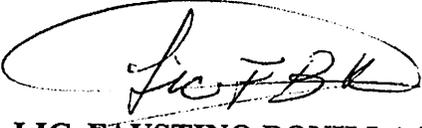
Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma Los Pliegos de Condiciones Especificas UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); siendo las nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIE.

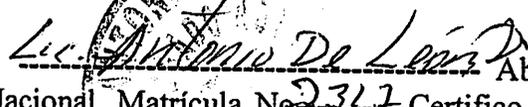

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
sub-director de planificación


LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.
Directora Financiera.


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas públicas. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (15) días del mes de Julio del año dos mil trece (2013).



ACTA NUM. 2406/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2013.

En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité de la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-Director de Planificación; **LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

PRIMERO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación publica nacional de la adquisición de los Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los centros educativos del sistema escolar publico durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el programa de alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

SEGUNDO: Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portar de la Dirección General de Compras Dominicana.

TERCERO: Llamado a oferentes a retirar pliego de condicione específicos del Departamento Jurídico de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Vista La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Publica No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista La Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE.

Visto El Pliego de Condiciones de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02)

Vista la Certificación de Fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el Subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Atendido: A que el art. 16 establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública: Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un numero limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un numero limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público emitida por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el artículo 15 del Reglamento la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: Que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante emisión de la Certificación de existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiera de la Entidad Contratante.

Atendido: Que las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de la evaluación técnica.

Atendido: Que las licitaciones públicas serán de dos etapas para los procesos de compras o contrataciones que por el alto grado de complejidad o las características específicas del objeto a contratar, se amerite de un lapso de tiempo para la evaluación de las ofertas técnicas.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compras del INABIE, Votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02). Y su Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portar de la Dirección General de Compras Dominicana.

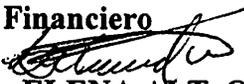
SEGUNDO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en participar del proceso de licitación nacional de los Productos Pasteurizados REF. (INABIE LPN-2013-02).

TERCERO: Se Autoriza al Departamento Compras del INABIE, proceder con la entrega del pliego de condiciones REF. (INABIE-CCC-LPN-2013-02) a todos los interesados en participar del proceso de licitación nacional y llevar el registro de los mismos.

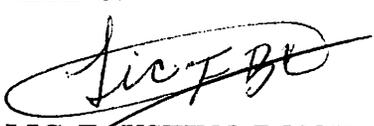
Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma el Pliego de Condiciones Especificas de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (INABIE): siendo las nueve horas y treinta Minutos (9:30: p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIE.


LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-Director Administrativo y Financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-Director de Planificación


LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.
Directora Financiera.


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento Legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR. Antonio De León D. Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matrícula No---- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas pública. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (24) días del mes de Junio del Año Dos Mil Trece (2013).



ACTA NUM. CCC-LPN/2013-02 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de Adjudicar a las empresas que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cavo por el programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 2:00 P.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos del Año Escolar 2013-2014; llevada a cavo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE (INABIE-CCC-LPN-2013- 02).

PUNTO 2: Adjudicar los lotes descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

Vista Los artículos 7, 11, 15, 16, 26 párrafo IV, 32, y 56 párrafos IV de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y los artículos 5, 9, 13, 91 párrafo IV, 94, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos fundamentales de niños niñas y adolescentes de la República Dominicana.

Visto el Pliego de Condiciones específicas para el año Escolar 2013-2014, preparado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución Productos Pasteurizados que ejecuta el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, Ministerio de Educación. (INABIE- CCC-LPN-2013-02) y aprobado por Resolución del CCC del INABIE.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa LECHE FRESCA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa AGAMPTA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación de interés a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa COPESUR. D/F. 11-07-2013.

Vista la propuesta de la Empresa COPESUR de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa AGAMPTA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa LECHE FRESCA de los Productos Pasteurizados.

Visto el listado de de la empresa participantes del proceso de licitación para los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Visto el Cronograma de la Licitación.

Vista el Acto notarial de de fecha 9 de agosto de 2013 de las recepciones y aperturas de las ofertas técnicas "Sobre A" y recepción de la ofertas económicas "Sobre B" la cual fue entregada al consultor jurídico de la institución de conformidad con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones específicas.

Vista el Acta Notarial de fecha 27 de Agosto del año 2013 de apertura de la propuesta económica sobre B.

Visto el Informe relativo de las empresas no habilitada.

Vista la Evaluación de ofertas técnicas sobre (A) con su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación luego de superado el periodo de subsanación, realizada por Peritos de la institución.

Vista El Acta Notarial del Sobre B que verifica la integridad de la propuesta económica y la misma no han sido violadas.

Vista la Evaluación de las ofertas económicas sobre (B) con el informe de recomendación de Adjudicación preparada por peritos de la institución.

Vista la comunicación del presidente de comité del INABIE Licdo. JUAN A. BRITO CORDERO de fecha 20 de agosto del año 2013.

Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE

Vista la Comunicación del Director Ejecutivo del INABIE.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: A que la Resolución del CCC. De fecha 24 de de Junio del año 2013 que aprueba el pliego de condiciones específicas (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se autoriza al Departamento de Compras del INABIE a proceder a la publicación en un periódico de circulación nacional de la manifestación de interés a presentar ofertas del programa de alimentación escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución productos Pasteurizado y se autoriza a dicho Departamento a proceder con la entrega del pliegos de condiciones a todos los interesado y llevar el registro de los mismo.

Por cuanto: Por Resolución del CCC. Del INABIE, se aprueban la enmienda en lo que tiene que ver con el titulo de subsanación establecido en el art. 91 del Reglamento 543-12 de aplicación de la ley 540-06 de compras y contrataciones en el proceso del llamado a licitación del programa de alimentación escolar PAE 2013-2014 (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se encarga al Departamento Jurídico de poner en conocimiento de la misma a todos/as. Los oferentes que están participando en el proceso de licitación.

Por cuanto: A que el Acta Notaria de fecha 9 de Agosto del año 2013, Comparecieron los oferentes en horario de 8:00 am. A 2:00 pm. Al Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), a participar del proceso de licitación Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) de entregar y aperturas de las propuestas técnicas "Sobre A" y las recepción de la propuestas económicas "Sobre B" la cual fue recibida cerrada y entregada al consultor jurídico de la institución.

Por cuanto: A que el Acta Notarial 27/08/2013 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE y todos los oferentes habilitados y subsanados se procedió a la verificación de las propuestas económicas "Sobre B", donde dicho oferentes certificaron su conformidad de las mismas.

Por cuanto: A que los trabajos técnicos de peritos la evaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", se realizaron a cinco (5) empresa de igual numero de oferentes a partir de las cuales las empresas jurídicas y/o personas físicas luego de evaluadas fueron estratificadas en dos (2) grupos clasificados de las siguientes manera: A) Empresas Habilitadas. B) Empresas Subsanables.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas "Sobre A", quedaron habilitadas las siguientes empresas de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron no habilitadas las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron subsanables las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual se da anexos y forma parte integra de esta Resolución.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en los centros educativo publico, por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

S.P.

Elo



F. B. U.



Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y nordeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta de las empresas distribuidoras del productos Pasteurizado.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica Restringida que tiene como objetivo principal la Adquisición de productos Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS:

Atendido: A que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compras o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Atendido: Que las practicas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Internacional contra la corrupción, cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren practicas restrictivas de la libre competencia, serán causales determinante del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato si este ya se hubieses celebrado.

Atendido: Que todas actuaciones que listan en el proceso de licitación deberán formalizarse mediante acto administrativo en los casos de: 1-La Convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2- Las aprobación de los pliegos de condiciones; 3- **La calificación de proponentes en los proceso en dos estepas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;** 4- Los resultados y evaluación de propuestas económicas y 5- La Adjudicación: Y El Procedimiento de Selección.

Atendido: A que ningún procedimiento de compras o contratase podrá ser iniciado sin la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad contratante.

SPD

E/a



FBIW
D

Atendido: A que la entidad contratante será la unidad autorizada para el conocimiento de las propuestas, contando para ello con el apoyo de profesionales de varias disciplinas, acordes con la especialidad de la concesión de que se trate, sean de la entidad, de otras entidades publicas o contratados para el efecto, por lo que el INABIE tiene la facultad a contratar técnicos para la evaluación de las propuestas.

Atendido: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

Atendido: A que el comité de compras y contrataciones aprobara si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A" y emitirá el acta correspondiente, ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

Atendido: A que los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararan el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

Atendido: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

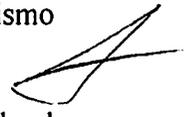
Atendido: A que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Atendido: Que la resolución de adjudicación se cursara a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobara o rechazara ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a distribuir los productos alimenticios líquidos Pasteurizada Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son: Muestras de los productos, las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

FS

Est



F B U y
D

Por cuanto: Que después de enviar la Resolución de Adjudicación a la máxima autoridad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) Licdo. RENE ARTURO JAQUEZ GIL en fecha 30 de Agosto del año 2013, fue aprobada por el y no tener objeción a la misma.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

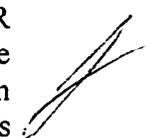
PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos Líquidos (Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas; y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014).

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Especificados en el Pliego de Condiciones Especificas de la Licitación (Referente INABIE-CCC-LPN-2013-02) a las siguientes empresas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por la máxima autoridad de la institución y los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual se da Anexo a la presente Resolución formando parte integra del Acta de Adjudicación. Las cuales van a procesar y distribuir los productos Líquidos Pasteurizados (Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y distribuirlos en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02):

Lote No.	No. de Centros Escolares	No. de Raciones	Adjudicada a oferente
1	38	25,413.00	COOPESUR
2	52	32,980.00	COOPESUR
3	7	3,909.00	BON AGRO INDUSTRIAL
4	43	21,950.00	BON AGRO INDUSTRIAL
5	45	25,666.00	BON AGRO INDUSTRIAL
6	33	15,748.00	BON AGRO INDUSTRIAL
7	23	8,525.00	BON AGRO INDUSTRIAL
8	40	24,684.00	BON AGRO INDUSTRIAL

PC

E/c



F B W


SPD

9	3	1,785.00	PASTEURIZADORA MARIA
10	8	2,997.00	PASTEURIZADORA MARIA
11	19	5,239.00	PASTEURIZADORA MARIA
12	24	6,718.00	PASTEURIZADORA MARIA
13	51	11,765.00	PASTEURIZADORA MARIA
14	53	16,414.00	PASTEURIZADORA MARIA
15	3	1,558.00	PASTEURIZADORA MARIA
16	8	8,569.00	BON AGRO INDUSTRIAL
17	51	30,304.00	AGAMPTA
18	15	12,316.00	BON AGRO INDUSTRIAL
19	29	11,105.00	PASTEURIZADORA MARIA
20	89	56,798.00	LECHE FRESCA
21	54	45,771.00	LECHE FRESCA
22	25	12,193.00	LECHE FRESCA
23	35	31,726.00	LECHE FRESCA
24	46	36,090.00	LECHE FRESCA
25	27	12,274.00	PASTEURIZADORA MARIA
26	31	7,444.00	PASTEURIZADORA MARIA
27	13	9,189.00	PASTEURIZADORA MARIA
28	31	7,422.00	PASTEURIZADORA MARIA
29	23	8,722.00	PASTEURIZADORA MARIA
30	16	7,404.00	AGAMPTA
31	18	7,501.00	AGAMPTA
32	8		AGAMPTA

E/

F B L

		4,012.00	
33	3	3,406.00	AGAMPTA
34	10	2,948.00	AGAMPTA
TOTAL	974	520,545.00	

TERCERO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana; y del Ministerio de Educación la presente acta de Adjudicación.

CUARTO: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución (INABIE -CCC-LPN-2013-02).

Siendo la Nueve Horas y Treinta Minutos (5:30 P. M.) De la Tarde del mismo día, Mes y Año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero

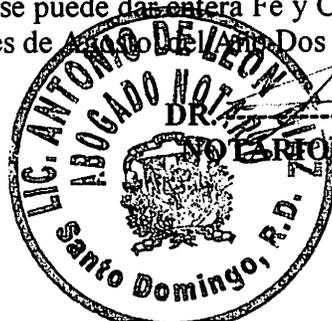
LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-director de planificación

LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal

LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Licda. ELENA OVALLE C.
Directora Financiera.

Yo, DR. Lic. Antonio Delgado Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacian de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2013 Dos Mil Trece (2013).



Licitación Pública Nacional
(Referencia -INABIE-CCC-LPN-2013-02)
ADJUDICACION LOTES DE PRODUCTOS PASTURIZADOS

LOTES No.	TOTAL DE CENTROS ESCOLARES	EMPRESAS OFERENTES	CANTIDAD RACIONES ADJUDICADAS
1	38	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,413
2	52	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	32,980
3	7	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	3,909
4	43	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	21,950
5	45	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,666
6	33	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	15,748
7	23	BON AGRO INDUSTRIAL	8,525
8	40	BON AGRO INDUSTRIAL	24,684
9	3	BON AGRO INDUSTRIAL	1,785
10	8	BON AGRO INDUSTRIAL	2,997
11	19	BON AGRO INDUSTRIAL	5,239
12	24	BON AGRO INDUSTRIAL	6,718
13	51	BON AGRO INDUSTRIAL	11,765
14	53	BON AGRO INDUSTRIAL	16,414
15	3	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	1,558
16	8	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	8,569
17	51	LECHE FRESCA, SRL	30,304
18	15	LECHE FRESCA, SRL	12,316
19	29	LECHE FRESCA, SRL	11,105
20	89	LECHE FRESCA, SRL	56,798
21	54	LECHE FRESCA, SRL	45,771
22	25	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,193
23	35	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	31,726
24	46	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	36,090
25	27	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,274
26	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,444
27	13	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	9,189
28	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,422
29	23	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	8,722
30	16	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,404
31	18	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,501
32	8	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	4,012
33	3	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	3,406
34	10	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	2,948
TOTAL	974		520,545

Aprobado:

1	Juan Brito
2	Faustino Bonilla <i>[Signature]</i>
3	Sergio Pantaleon
4	Elena Ovalle
5	Nelson de los Santos

SP/1

E/K

FB/14



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)



...ntado información y de
...ntado situaciones de
violencia de género en su
contra

De esta cantidad, 326 (el 18%) fueron reales emergencias en las que hubo rescate de víctimas de violencia, el principal problema que enfrentan las dominicanas en la actualidad, según considera un estudio reciente del Centro de Estudios de Género del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (CEG-IN-



La línea de auxilio da servicios las 24 horas.

TEC). De acuerdo a las estadísticas publicadas en la página web del Ministerio (www.mujer.gov.do), en los primeros seis meses de 2012, se atendieron 1.273

casos. De estos, 204 fueron emergencias y rescate de víctimas; 500 referimientos a otros departamentos o instancias estatales, 307 recibieron orientación y

emergencia o rescate de víctimas, 263 referimientos. 57 recibieron orientación y 21 confirmaciones.

El Ministerio de la Mujer mantiene el llamado de que si alguna ciudadana se siente amenazada o es abusada por su pareja tanto física como de manera psicológica llame a esta línea para recibir ayuda, no importa la hora, pues trabajan 24 horas.

Los teléfonos son: 809-689-7212 y 809-200-7212 sin cargos.

30/14/13
Dario
Jorge



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) (INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gov.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta la 2:00 PM. A las 3:00 PM se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Mux Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 2755 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Provedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jaquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

Pid
alej

si Refor
jamiento
bilidad no fi
la viola de
fue una d
las comis
de Géner
blico de la
dos, en la
vistas púb
la Feria de
Teresa l
el Proyet
norma la
Mujer Den
sión Física
como al e
para la Pr
ción, Sanc
de la viola
Mujeres
Exploró
la que hem
tar muy at
a la libren
agosto 1
tres nego
Educa
Educa



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)

(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad **Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

Notificación de Adjudicaciones

30 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la PASTEURIZADORA AGAMTA que participó en la Licitación Pública Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) para la elaboración de productos pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-02, y en virtud del Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-02, emitida en fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), notifica que resultó adjudicaria de los siguientes Lotes:

LOTES	TOTAL DE CENTROS	TOTAL DE RACIONES
17	51	30,304
30	16	7,404
31	18	7,501
32	8	4,012
33	3	3,406
34	10	2,948
TOTALES	106	55,575

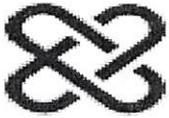
Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

Juan Brito Cordero
30/08/2013





MINISTERIO
PÚBLICO

MONTE PLATA

CERTIFICACIÓN.

Yo, LUCIA SANCHEZ GURIDY, Coordinadora de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Monte Plata, CERTIFICO: Que luego de hacer una búsqueda importante en los archivos de esta fiscal de Monte Plata, No encontré ningún sometimiento judicial a cargo de la Asociación de Ganaderos de Monte Plata, (AGAMPTA).

La presente se expide a solicitud de parte interesada en la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Monte Plata, a los Dos (02) días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013).

Sello: 2135037 y 0618382

Valor: 30.00 pesos.

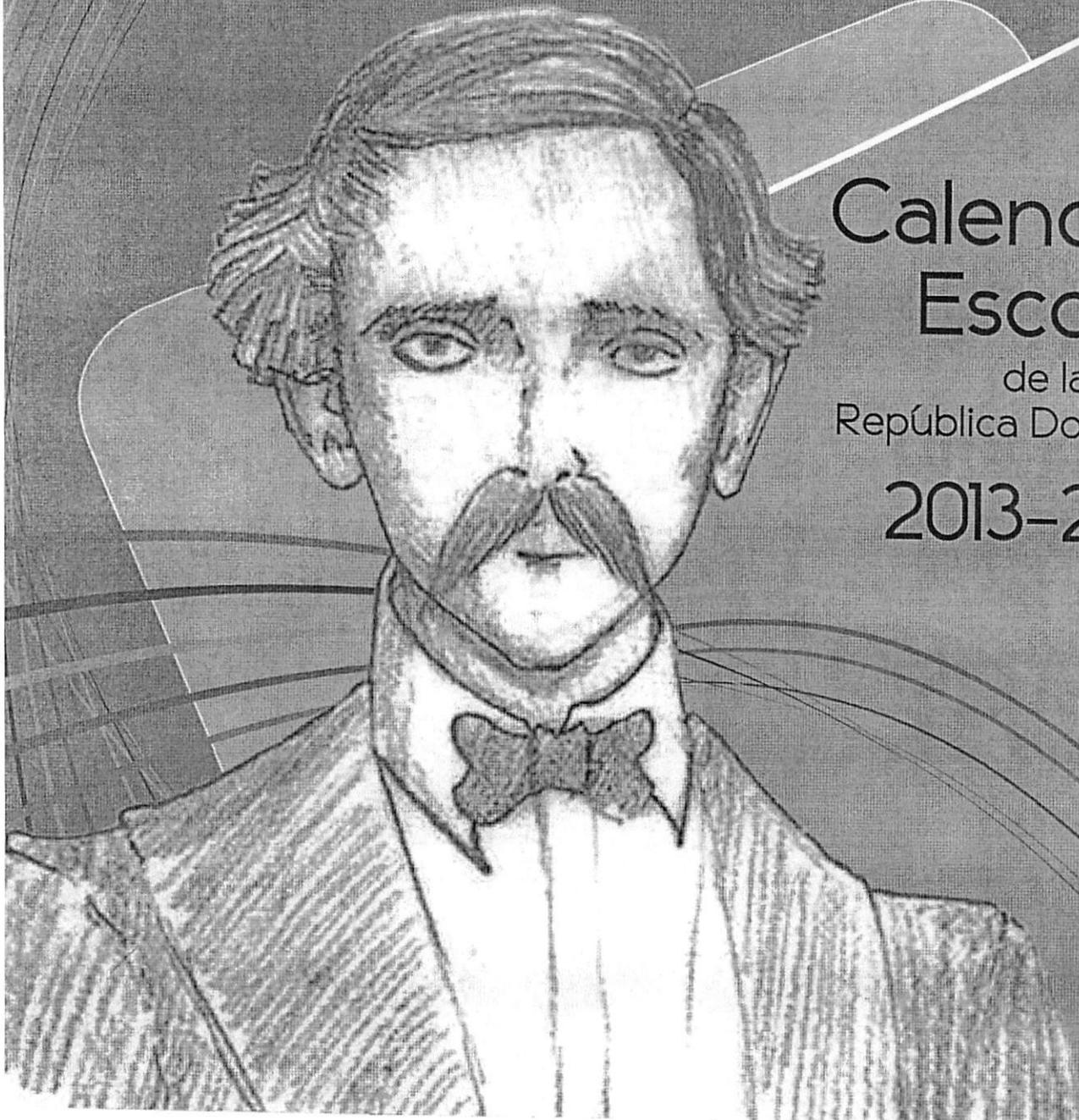
Recibo: 21324376.

Valor: 10.00 pesos.





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario
Escolar
de la
República Dominicana
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.

Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al **Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil **a partir del jueves 2 de mayo del año 2013**, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, **en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00** se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en **el Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones

Lic. René Arturo Jaquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad **Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil